

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 10 de Febrero de 1945

Núm. 34

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

SERVICIO PISCICOLA

Pesca de la trucha

Para conocimiento de todas las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la Vigente Ley de Pesca Fluvial, así como de todos los pescadores en general, se hace saber que por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial se ha acordado prorrogar la veda de la pesca de la trucha hasta el último día de este mes, en los trozos de los ríos que a continuación se expresan:

Ríos Luna y Orbigo.—Desde su nacimiento hasta Villanueva de Carrizo.

Río Omaña.—Todo su curso.

Río Bernesga.—Desde su nacimiento hasta Santa Lucía.

Río Torío.—Desde su nacimiento hasta Matallana.

Río Cureño.—Todo su curso.

Río Porma.—Desde su nacimiento hasta Vegas del Condado.

Río Esla.—Desde su nacimiento hasta Gradefes.

Asimismo queda prorrogada la veda por igual periodo en todos los afluentes que vierten en los trozos citados, quedando levantada la misma en los trozos restantes y en todos los demás ríos de la provincia el próximo día 16.

León, 8 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, P. A. José M.º Iturralde. 375

Delegación de Industria de León

En relación con el recurso presentado por E. L. S. A. contra resolución de esta Delegación prohibiéndole aceptar nuevos abonados por la modalidad de fuerza motriz sin previa y expresa autorización, el Ilustrísimo Señor Director General de Industria ha dispuesto, en cumplimiento de lo que señala el artículo 18 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, dar vista al expediente incoado, durante un plazo de 20 días, para que tanto el reclamante como las demás partes interesadas puedan ver y alegar lo que estimen conveniente en defensa de su derecho.

Lo que se hace público a los efectos.

León, 7 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 369

Con relación al recurso presentado por E. L. S. A. contra resolución de esta Delegación ordenando a dicha Empresa que suspenda el suministro supletorio a los abonados de La Bañeza, efectuándolo solamente a aquellos que hubieren suscrito contrato con ella, y a quienes deberá serles suprimido el suministro por la Hidroeléctrica del Eria, ha dispuesto el Ilmo. Sr. Director General de Industria que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de procedimiento Administrativo, se de vista al expediente incoado durante veinte días, para que tanto el reclamante como las demás partes interesadas puedan ver y alegar lo que estimen conveniente en

defensa de su derecho.

Lo que se hace público a los efectos.

León, 7 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 370

Administración municipal

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Hallándose vacante la plaza de Administrador de Arbitrios existente en este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y dando cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Diciembre de 1944, acordó proveer en propiedad la mencionada plaza. Dicha vacante tendrá la consideración de única a los efectos de su provisión, con arreglo a la Orden citada anteriormente.

A dicha oposición podrán concurrir todos los que reúnan las condiciones que la repetida Orden exige, o sea los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, los excombatientes, sean o no Oficiales, los excautivos, los familiares de víctimas de guerra, asimismo, y los que podían optar a oposición libre, sin que reúnan ninguna de las condiciones indicadas anteriormente.

Por ser única la vacante, se tendrá en cuenta los méritos preferentes en la propuesta que se formule por el Tribunal examinador, que ha de ser unipersonal, y para dilucidar

los empates que puedan surgir en la puntuación, las circunstancias siguientes:

a) Caballeros Mutilados. b) Oficiales provisionales o de complemento. c) Restantes excombatientes. d) Excautivos. e) Familiares de las víctimas de la guerra. f) Opositores libres que no se encuentren dentro de alguno de los apartados anteriores.

En todo caso, y para tomar parte en la oposición, además de la condición de ser español, se requerirá:

a) Tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las instancias en solicitud de tomar parte en dicha oposición que se anuncia, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos públicos fehacientes que justifiquen al solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas al efecto y señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos y servicios especiales.

El plazo de presentación de instancias y documentos, será el de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios de examen de dicha oposición, se celebrarán en esta Casa Consistorial o local que por esta Corporación se designe al efecto, transcurridos que sean los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el precitado periódico oficial.

Estos ejercicios serán dos: uno teórico, que consistirá en la exposición, durante media hora, de tres temas determinados.

El otro ejercicio será práctico, y su duración será señalada por el Tribunal examinador, sin que pueda exceder de hora y media consecutiva, en escritura manuscrita al dictado, análisis gramatical, resolución de un problema aritmético y redacción de los documentos oficiales que el Tribunal señale.

Este ejercicio tendrá el carácter de eliminatorio para todos aquellos que no alcancen la puntuación que se señale, en el cual se fijarán las faltas cometidas, para la valoración del mismo.

El orden de actuación de los opositores será el que corresponda por sorteo previo que se verificará al efecto.

El opositor que no se presente al ser llamado por primera vez, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores, en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuera el motivo, se entenderá que voluntariamente renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de los opositores aprobados no excederá al de la plaza anunciada en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de examen de esta oposición estará integrado por los siguientes miembros:

a) Un representante de la Corporación municipal.

b) Otro representante del Profesorado Oficial, designado por el señor Director del Instituto de León.

c) Otro representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; y

d) Un Funcionario Público designado por la Dirección General de Administración Local.

Como Secretario del Tribunal examinador actuará el mismo que lo sea del Ayuntamiento en el acto de realizar los ejercicios.

Será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto, que se fijará en los tablones de edictos de esta Secretaría, y mediante nota que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la debida antelación.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación al caso.

El programa que habrá de regir para el ejercicio oral o teórico, será el establecido en la disposición adicional 1.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Noviembre del mismo año.

Con los temas aumentados por este Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Villafranca del Bierzo, 25 de Enero de 1945. — El Alcalde, Eugenio Fernández Seoane. 253

*Ayuntamiento de
Quintana del Castillo*

Constituida la Comisión Conciliadora que ha de entender en la formación del padrón para la exacción

del arbitrio municipal sobre productos de la tierra para el año actual, puede verse el expediente y reclamar contra los nombramientos en el plazo de ocho días.

Asimismo se requiere a todas las personas obligadas a contribuir, sean del Municipio o forasteras, para que en el plazo de quince días presenten declaración jurada, por duplicado, conforme determina el artículo 4.º de la ordenanza del arbitrio. En la Secretaría municipal se les proveerá de los impresos correspondientes.

Quintana del Castillo, 29 de Enero de 1945. — El Alcalde, Felipe García. 284

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

En la Secretaría municipal, y por el plazo de quince días, se halla expuesta al público la Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de vinos y carnes, reformada en el año actual.

San Justo, 27 de Enero de 1945. — El Alcalde, R. Fuertes. 271

ANUNCIO PARTICULAR

Adeudando D. Jacinto Manuel del Valle Ferrer a D. Joaquín García Luis Villarino, hoy a sus herederos; y a D. Pedro Alonso y Alonso, vecino de Astorga, la cantidad, a cada parte acreedora, de diez mil pesetas, a ambas veinte mil pesetas, y no habiendo realizado el pago en la fecha pactada, los acreedores, en ejercicio de las facultades establecidas en la Escritura de Hipoteca establecida para garantizar sus créditos y gastos, acuerdan proceder a la venta de una mina de hierro llamada «La Inglesa» situada en el término municipal de Mansilla de la Sierra, distrito hipotecario de Nájera, en el paraje nombrado Alto del Collado de la Puya, compuesta de veinticuatro pertenencias que hace una superficie total de doscientos cuarenta mil metros cuadrados; y, según el plano oficial de su demarcación número 979, linda por todas partes con terreno franco y tiene sus cinco mojones enclavados en monte común.

A tal efecto y habiéndose ausentado de Astorga y domicilio señalado el deudor, le requieren por este anuncio, a la vez que, en forma legal se participa la venta de la mina relacionada, por medio de subasta pública que se celebrará en la Notaría de D. José López y López, de León, calle de L. de Vega, número 2, el día 22 de Marzo del presente año, a las diez horas; encontrándose en la Notaría meritada, los documentos y bases de la subasta.

León, 5 de Febrero de 1945. — Por herederos de D. Joaquín G. Luis Villarino: Nicolás García Luis Villarino. — Pedro Alonso y Alonso.